

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1888

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Por la Dirección general de Impuestos se ha comunicado á esta Administración con fecha 11 del actual, la Real orden siguiente:

«Por Real orden de 3 del actual, y con el fin de facilitar la recaudación y expendición de cédulas personales á los preceptores de haberes del Estado de todas clases, se ha dispuesto que dicho servicio se realice por los Habilitados de éstas directamente con las Oficinas de Hacienda de las respectivas provincias, en la misma forma que se ha verificado en años anteriores. En su virtud, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; debiendo advertirle que dicho servicio ha de sujetarse á las reglas que á continuación se expresan, que son las que han regulado en el año económico próximo pasado.

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de Loterías, y á cuantos perciben haberes del Estado, se sujetarán á las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las Dependencias de que perciban haberes ó premios cuidarán de formar, por

duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los preceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.ª Los Jefes de dichas Dependencias y Oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual, ingrese su importe en el Banco de España ó sus Sucursales, como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, según los casos.

3.ª Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se dará de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse.

4.ª Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso, de las personas y cédulas á que se refiera, se presentarán á los Administradores de Impuestos y Propiedades, quienes á su vista dispondrán se entregue á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representan las cartas de pago.

5.ª Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando los nombres, categorías, cargos y sueldos de los interesados, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquellas segregadas de éstas.

6.ª El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100 se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresando en el Banco de España ó sus Sucursales con la aplicación corres-

pondiente, haciéndose constar al dorso el pago de las cédulas por los Habilitados, cuya nota autorizarán en la debida forma.

7.ª Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados se devolverán en las Administraciones de Impuestos y Propiedades, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relación autorizada.

8.ª Las Administraciones de Impuestos y Propiedades darán de baja en los padrones que han de entregar á los Recaudadores las cédulas que hubiese entregado á los Habilitados de los preceptores de haberes del Estado y comprenderán en relaciones adicionales á

los padrones las de los individuos que no estén comprendidos en ellos.

9.ª Las cédulas que se entreguen á los Habilitados, previa orden de los Administradores de Impuestos y Propiedades, intervenidas por la Intervención de la provincia y abono de su importe, serán de cargo de la cuenta del Depositario-Pagador.»

Lo que pongo en conocimiento de dichos Sres. Jefes, á fin de que dentro del presente mes se sirvan formar y presentar á estas oficinas de Hacienda las reclamaciones á que se contrae la regla 1.ª de la citada Real orden.

Tarragona 18 de Julio de 1888.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1889

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

NEGOCIADO DE MINAS

Cumplido por algunos de los mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 4.º de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 presentando en esta Administración de mi cargo las relaciones de productos brutos obtenidos durante el 4.º trimestre del año económico de 1887-88, en las concesiones de que son arrendatarios, propietarios ó administradores, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándose á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su clase	Pueblo donde radican	Producto en quintales métricos	Precio del quintal métrico
Luis Cervera Carbonell.	Ludorria...	Sulfato Carita.	Vimbodí...	236	0:20
Antonio Sentís.....	Inocenta...	Plomo.....	Bellmunt..	20	27:50
Gabriel Rodríguez.....	Jalapa.....	Idem.....	Molá.....	263	16:00

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción arriba expresada para que pueda reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas por cuya razón no figuran en el estado precedente, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Tarragona 17 de Julio de 1888.—El Administrador, Juan Martín Igual.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Mes de Agosto de 1888.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 15 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagars de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso, según determina el art. 1.º de la Ley de 15 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Folio.	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Plazes que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cs.
8.º	6	Miguel Serrat Amenez.....	Pasanant.....	Rústica.	Clero.....	1188	Pasanant.....	18	16 Agosto de 1888	32'50
»	4	Antonio Olivé.....	Falset.....	Idem...	Idem.....	939	Mora la Nueva..	18	8 » »	463'75
»	7	Francisco Rosel.....	Pasanant.....	Idem...	Idem.....	384	Pasanant.....	18	16 » »	20'75
»	12	Marcos Masó.....	Riudoms.....	Idem...	Idem.....	870	Riudoms.....	18	23 » »	335'05
»	16	Antonio Masó Montagut.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	106	Idem.....	18	30 » »	160'25
9.º	8	Joaquín Magarolas.....	Tarragona.....	Urbana.	Idem.....	281	Tarragona.....	18	12 » »	156'00
10.º	99	José Poblet Sabaté.....	Montblanch..	Rústica.	Idem.....	1228	Montblanch.....	14	18 » »	151'25
12.º	1	Francisco Bladé Tundó.....	Rasquera.....	Solar...	Idem.....	1232	Rasquera.....	12	17 » »	20'90
»	2	Francisco Piñol Margalef.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	1233	Idem.....	12	14 » »	20'25
»	3	José Bladé Llop.....	García.....	Idem...	Idem.....	1234	Idem.....	12	» » »	20'10
14.º	33	Mariano Pallejá.....	Selva.....	Censo...	Idem.....	4635	Selva.....	10	5 » »	26'67
»	1	José Fábregas.....	García.....	Urbana.	20 p.º Propios...	103	García.....	10	18 » »	16'00
»	1	El mismo.....	Idem.....	Idem...	80 id. id.....	103	Idem.....	10	» » »	64'00
»	3	Leoncio Montañés.....	Tarragona.....	Rústica.	20 id. id.....	929	Ceballá.....	10	29 » »	10'20
»	3	El mismo.....	Idem.....	Idem...	80 id. id.....	929	Idem.....	10	» » »	40'80
8.º	71	Juan Solá Masanas.....	Barcelona.....	Solar...	Guerra.....	1131	Tarragona.....	8 al 13	4 » »	330'00
»	16	José M.º Pujol.....	Tarragona.....	Idem...	Idem.....	714	Idem.....	9 al 14	30 » »	100'65
»	17	Francisco de P. Ribot.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	1071	Idem.....	14	13 » »	420'05
18.º	259	Juan Aubí.....	Tortosa.....	Rústica.	Beneficencia.....	1287	Tortosa.....	3	27 » »	2500'00
»	1	Isidro Sabaté Caminal.....	Idem.....	Idem...	Estado.....	1078	Benifallet.....	3	12 » »	865'00
19.º	3	Gabriel Montagut.....	Idem.....	Solar...	Guerra.....	474	Tortosa.....	2	9 » »	40'10
»	5	Bernardo Sacanella.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	435	Idem.....	2	20 » »	30'10
»	6	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	847	Idem.....	2	» » »	30'30
»	7	Ignacio Magarolas.....	Tarragona.....	Idem...	Idem.....	341	Idem.....	2	» » »	101'00
»	8	Joaquín Magarolas.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	427	Idem.....	2	24 » »	46'00
»	9	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	430	Idem.....	2	» » »	32'00
»	10	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	424	Idem.....	2	» » »	42'00
»	49	Antonio Chavarria.....	Tortosa.....	Idem...	Idem.....	403	Idem.....	2	27 » »	180'00
»	50	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	402	Idem.....	2	» » »	120'00
»	4	Cristóbal Nicolau.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	370	Idem.....	2	28 » »	60'10
»	23	José Nicolau.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	275	Idem.....	2	16 » »	30'40
»	47	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	246	Idem.....	2	30 » »	47'60
»	48	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	485	Idem.....	2	» » »	127'00
»	55	José Enriquez.....	Tarragona.....	Idem...	Idem.....	266	Idem.....	2	» » »	50'00
»	56	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	268	Idem.....	2	» » »	70'00
»	62	Juan Domingo.....	Tortosa.....	Idem...	Idem.....	405	Idem.....	2	31 » »	155'80
»	63	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	407	Idem.....	2	» » »	106'00
»	65	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	393	Idem.....	2	» » »	110'00
»	66	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	392	Idem.....	2	» » »	137'00
»	67	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	397	Idem.....	2	» » »	170'00
»	69	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	225	Idem.....	2	30 » »	260'10
»	72	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	391	Idem.....	2	31 » »	116'00
»	74	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	333	Idem.....	2	» » »	88'50
»	75	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	368	Idem.....	2	» » »	140'10
»	76	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	366	Idem.....	2	» » »	149'00
»	77	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	471	Idem.....	2	» » »	72'10
»	79	Manuel Barreno.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	239	Idem.....	2	» » »	135'50
7.º	72	Francisco de P. Ribot.....	Tarragona.....	Idem...	Idem.....	1132	Tarragona.....	12	26 » »	520'25

Tarragona 17 de Julio de 1888.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1891

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Expediente de abandono núm. 2

El martes 31 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Aduana de esta capital la venta en pública subasta de dos barriles marca T M, núm. 1038/37 con peso bruto de 112 kilogramos, conteniendo tinta de imprenta líquida, valorada en 160 pesetas 16 céntimos.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

Tarragona 18 de Julio de 1888.—El Administrador, C. del Rio.

Núm. 1892

El miércoles 1.º de Agosto, á las doce de su mañana, tendrá lugar

en los almacenes de esta Aduana la venta en pública licitación y bajo los tipos que se especifican, de los siguientes géneros:

Caja S T número 6

Primer lote.—54 kilogramos tejido de lana del ramo de pañería con toda la urdimbre de algodón, en 21 trajes de invierno para hombre, compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta.....420 ptas.

Segundo lote.—30 kilogramos otro tejido, en veinte y ocho sobretodos para hombre.....490 ptas.

Tercer lote.—54 kilogramos otro tejido, en veinte y un trajes de invierno, compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta...420 ptas.

Caja número 5

Cuarto lote.—64 kilogramos tejido pañería de lana y borra de id.,

en veinte y cinco trajes para hombre, compuesto de las mismas piezas.....625 ptas.

Quinto lote.—34 kilogramos tejido lana con la urdimbre de algodón en treinta y dos sobretodos.....560 ptas.

Sexto lote.—61 kilogramos tejido del ramo pañería de lana y borra de id., en veinte y cinco trajes para hombre con las mismas prendas.....750 ptas.

Caja número 9

Séptimo lote.—66 kilogramos pañería de lana con urdimbre de algodón en veinte y cinco trajes compuestos de iguales prendas.....500 ptas.

Octavo lote.—63 kilogramos otro tejido en veinte y cinco trajes iguales que el anterior.500 ptas.

Caja número 8

Noveno lote.—20 kilogramos de lana con la urdimbre de algodón, en ocho trajes como el anterior.....160 ptas.

Décimo lote.—65 kilogramos paño de lana y borra de id., en veinte y cinco trajes compuestos de las prendas citadas.....625 ptas.

Undécimo lote.—61 kilogramos otro tejido, en veinte y cinco trajes como el anterior...625 ptas.

Cuyos efectos son procedentes de la Aduana de Valencia, correspondientes al expediente de abandono número siete del corriente año.

No admitiéndose postura que no cubra la tasación.

Tarragona 19 de Julio de 1888.—El Administrador, C. del Rio.

Núm. 1893

Don Blás Grau, Secretario del Ayuntamiento de Vinebre.

Certifico: Que por la Junta municipal de este pueblo se ha tomado el acuerdo que sigue:

«En el pueblo de Vinebre á 15 de Julio de 1888. Reunidos en sesión pública, previa convocatoria al efecto, se constituyeron en Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales y Vocales asociados, contados que fueron por el Sr. Presidente y habiendo mayoría, según previene la ley para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, se procedió á la discusión y votación por artículos y capítulos de los gastos é ingresos que para el ejercicio económico de 1888 á 89, presenta como propuesta el Ayuntamiento, á la aprobación de esta Junta, acordándose por su orden lo siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.—Discutidos detenidamente los artículos de este capítulo en todas sus partidas, se ha fijado la totalidad, en 1.926 pesetas 92 céntimos.

Capítulo 4.º—Instrucción pública.—El mismo examen y discusión se hizo sobre los artículos que comprende, aprobándose por la suma de 2.705 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia.—Se aprobó en 50 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas.—Se aprobó en 100 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública.—Aprobado en 261'43 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y suministros.—Quedó aprobado en la cantidad de 2.406'16 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos.—Se aprobó en 340 pesetas.

Total gastos del presupuesto 7.789 pesetas 51 céntimos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1.º — Propios.— Queda aprobado en la cantidad 234 pesetas

Capítulo 3.º—Abitrios é impuestos.—Se aprueba en la totalidad de 257 pesetas 50 céntimos.

Capítulo 9.º — Recursos legales.—Discutidos sus artículos se aprueba en 1.442 pesetas 82 céntimos.

No se utiliza el 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución de inmuebles, porque la cantidad de esta procedencia es obstáculo para la buena marcha en la contabilidad municipal.

Tampoco se utiliza el recargo sobre las cédulas personales, por considerarlo muy gravoso para la clase jornalera que aquí son los más.

En consumos se utiliza únicamente el 50 por 100 por el mismo motivo expresado en el de cédulas personales.

De modo que los gastos importan.....	Pesetas. 7.789'51
Id. los ingresos.....	1.934'82

Queda un déficit de.. 5.854'69

Para enjugar este déficit la Junta acuerda primeramente, girar un reparto sobre lo que pagan de contribución y dentro el límite que la ley autoriza á los hacendados forasteros para contribuir al contingente señalado por la Excma Diputación provincial que importará la cantidad de 334 pesetas 69 céntimos.

Y quedando aun un déficit de 5520 pesetas, se hace necesario acudir á los recursos extraordinarios á que se refiere el art. 22 de la Instrucción para la administración y cobranza de consumos de 31 de Diciembre de 1881, esto es, girar un reparto entre los vecinos y residentes, sobre las especies que no se hallan gravadas por el Tesoro, y que á continuación se expresan:

Especies que han de ser objeto del impuesto.	Cantidad que se calcula podrá consumirse durante el año.	Unidad.	Precio medio que se vende en la localidad contando la unidad.	Cantidad total que ha de consumirse.	Importe del artículo por que ha de contribuir el mismo.
Huevos.....	11.000	El cien.	8'00	880	220'00
Patacas.....	35.000 kilos	10 kilos	1'50	4.750	1.187'50
Leña.....	400.000	»	2'50	10.000	2.500'00
Paja.....	86.000	»	7'50	6.450	1.612'00
TOTAL.....					5.520'00

Quedando en esta forma nivelado el presupuesto, se acordó fuera remitido al M. Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para corregir las extralimitaciones si las hubiese, así como pedir la debida autorización para el impuesto acordado y se levantó la sesión después de ordenar se remita copia de este acuerdo al M. Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, oyendo las reclamaciones que sobre el mismo se presenten en el término de diez días, y firmando los que saben y por los que no, lo verifica el Secretario lo que certifico.—El Ayuntamiento: Lufs Fortuny.—Francisco Miró.—Alejandro Servelló.—Benito Viaplana.—Bautista Sans.—Antonio Servelló.—La Junta municipal: José Homdedeu.—Bautista Carin.—Antonio Ferré.—Francisco Moutané.—Francisco Sans.—Por José Bieta que no sabe firmar y por mí, Blás Grau, Secretario.

Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Alcalde en

Vinebre á 15 de Julio de 1888.—Blás Grau, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Lufs Fortuny.

Núm. 1894

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ascó

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el corriente año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que creyeren convenientes contra el mismo; advirtiéndole que finido dicho término, que empezará á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, no se admitirá ninguna.

Ascó 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Raduá.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera su basta á venta libre intentada en el día de ayer para el arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos del actual, ejercicio económico de 1888 á 89, se anuncia una segunda y última que tendrá lugar el día 26 del actual, en el mismo local y hora que la primera, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ascó 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Raduá.

Núm. 1895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roda de Bará

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo en pública licitación del arbitrio de derechos de matadero de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda para el año económico de 1888 á 1889, se señala para celebrar la subasta el día 22 del actual, en el local de la Casa Consistorial, de cinco á seis de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal; caso de resultar negativa se celebrará una segunda y última subasta el día 29 del propio mes, á la misma hora y referido local.

Roda de Bará 18 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Baldrich.

Núm. 1896

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Figuerola

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el corriente ejercicio, estará expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que contra él crean procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de

Plá de Cabra, Valls, Cabra y Sarreal lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes.

Figuerola 15 de Julio 1888.—El Alcalde, Antonio Tapiol.

Núm. 1897

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Godall

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el ejercicio del presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que en su vista consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Sta. Bárbara, Uldecona, Amposta, Freginals, Cénia y Galera lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados.

Godall 13 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 1898

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilarrodona

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución de este término municipal en concepto de rústica, colonia, pecuaria y urbana, estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrán producir los contribuyentes ó sus representantes cuantas reclamaciones estimen pertinentes pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de Alió, Rodoná, Bráfim, Valls, Tarragona y demás terratenientes de ésta lo hagan público por los medios de costumbre.

Vilarrodona 18 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Ferrer.

Núm. 1899

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean en derecho.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Santa Bárbara, Amposta, Freginals, Galera y Roquetas lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes.

Masdenverge 18 de Julio de 1888.—El Alcalde, Miguel Conde.

SANIDAD MARÍTIMA

PUERTO DE VENDRELL

MES DE JUNIO

AÑO DE 1888

ESTADO MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE BUQUES

EMBARCACIONES ENTRADAS

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		»	»	»	»	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	En lastre.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Procedentes de Europa.....	1	10	»	190	1	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Buques de cabotaje.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		1	10	»	190	1	»	»	»	

EMBARCACIONES DESPACHADAS

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		»	»	»	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	En lastre.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Para puertos de Europa.....	1	10	»	190	1	»	1	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Buques de cabotaje.....	»	»	»	»	»	»	»	
	Para puertos de Europa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		1	10	»	190	1	»	1	

BUQUES ADMITIDOS.		BUQUES DESPIDIDOS.			CLASIFICACIÓN POR BANDERAS.	
<i>Buques españoles admitidos con cuarentena procedentes de</i>	Europa.....	»	»	»	»	»
	Asia.....	»	»	»	»	»
	Africa.....	»	»	»	»	»
	América.....	»	»	»	»	»
	Oceanía.....	»	»	»	»	»
<i>Idem extranjeros.</i>	De cabotaje.....	»	»	»	»	»
	Europa.....	»	»	»	»	»
	Asia.....	»	»	»	»	»
	Africa.....	»	»	»	»	»
	América.....	»	»	»	»	»
TOTALES.....		»	»	»	»	»